

**RESOLUCIÓN No.00006779
(16/04/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.002-2023-0144,
ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS GERARDO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO.
12974875.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **CARLOS GERARDO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12974875**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998, 6896 de 2016, 93206 de 2021.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82. 002-2023-0144**, se formuló cargos en contra del señor **CARLOS GERARDO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12974875**, mediante acto No. 225 del diecinueve (19) de noviembre de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 02 de marzo de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Reporte de inicio proceso administrativo sancionatorio de 22/08/2022.
2. Registro único de vacunación No. 6146662 de 11/06/2022.
3. Pantallazo SINIGAN 5, correspondiente a la explotación ganadera cuyo titular es el señor ALFONSO RAFAEL MONCAYO, así como las GSMI requeridas en los años 2024 y 2025.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 02 de marzo de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.002-2023-0144**, adelantado en contra del señor **CARLOS**



RESOLUCIÓN No.00006779
(16/04/2026)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.002-2023-0144,
ADELANTADO EN CONTRA DE CARLOS GERARDO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO.
12974875.**

GERARDO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12974875, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 1779 de 1998, 6896 de 2016, 93206 de 2021.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82. 002-2023-0144, adelantado en contra** del señor **CARLOS GERARDO ORTIZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 12974875** de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dieciseis(16) días de abril de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.